

 Personería de DOSQUEBRADAS	CIRCULAR	CODIGO	PMD-DD-CIR-004-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	2
		PAGINAS	1 de 2

CIRCULAR No. 007-2026

Catorce (14) de agosto del dos mil veintiséis (2026)

DE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

PARA: FUNCIONARIOS PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

ASUNTO: RESULTADO DEL TRÁMITE INTERNO DE PUBLICIDAD Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA, MEDIANTE ENCARGO, DEL EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA, CÓDIGO 407, GRADO 21

La Personera Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de sus facultades legales y administrativas, se permite informar que mediante Resolución No. 076 del 30 de julio de 2026, se aceptó la renuncia irrevocable presentada por la servidora vinculada en provisionalidad, disponiéndose que su retiro del servicio se hará efectivo a partir del quince (15) de agosto de dos mil veintiséis (2026), fecha desde la cual se configurará la vacancia definitiva del cargo de Auxiliar Administrativa, Código 407, Grado 21.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 909 de 2004, las disposiciones de dicha ley resultan aplicables a los empleos de carrera en las Personerías municipales y distritales. A su vez, el artículo 24 ibidem, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece que, mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, el encargo constituye la forma preferente de provisión transitoria respecto de los servidores públicos de carrera que acrediten los requisitos legales exigidos. En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 dispone que el encargo en empleos de carrera vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

Con fundamento en ese marco normativo, mediante Circular No. 006-2026 del cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Personería Municipal de Dosquebradas adelantó convocatoria interna para que los servidores públicos de carrera administrativa que consideraran reunir los requisitos legales y reglamentarios para acceder, mediante encargo, al empleo de Auxiliar Administrativa, Código 407, Grado 21, presentaran manifestación escrita de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, esto es, durante los días cinco (5), seis (6) y diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

La referida circular fue publicada en la página web oficial de la entidad y fijada en la cartelera oficial física, con el fin de garantizar la debida publicidad del trámite y asegurar el conocimiento oportuno de su contenido por parte de los servidores públicos potencialmente interesados.

Ahora bien, se hace constar que con ocasión del evento sísmico ocurrido en el Municipio el diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Dosquebradas declaró la urgencia manifiesta mediante Decreto No. 310 del 10 de agosto de 2026 y posteriormente declaró administrativamente como días hábiles el sábado 15, domingo 16 y lunes 17 de agosto de 2026 mediante Decreto No. 320 del 14 de agosto de 2026. En concordancia y armonía institucional con dichas medidas, la Personería Municipal de Dosquebradas expidió la Resolución No. 084 del catorce (14) de agosto de dos mil veintiséis (2026), mediante la cual se

ELABORÓ: Diego Andres Martinez Zapata Control Interno	APROBÓ: Manuelita Toro Patiño Personera Municipal	RECIBIDO POR: _____ Día_Mes_Año_Hora_____
--	--	--

declararon administrativamente como días hábiles el sábado 15, domingo 16 y lunes 17 de agosto de 2026 para la Personería Municipal de Dosquebradas, con el propósito de atender de manera ininterrumpida las funciones constitucionales, legales y administrativas derivadas de la contingencia.

Dentro del término fijado en la convocatoria vencido el diez (10) de agosto de 2026, y consolidado el reporte administrativo correspondiente, se verifica que no se recibió postulación ni manifestación escrita de interés alguna por parte de servidores públicos de carrera administrativa de la entidad respecto del empleo anteriormente señalado.

Vencido el término otorgado en la convocatoria, sin que se recibiera postulación o manifestación escrita de interés alguna, se entiende agotado el trámite interno de publicidad dispuesto por la entidad para efectos del eventual encargo. En consecuencia, la Personería Municipal deja constancia de que, habiéndose garantizado la debida difusión de la convocatoria mediante su publicación en la página web oficial y su fijación en la cartelera oficial física, no se presentó servidor público de carrera administrativa interesado en ser tenido en cuenta dentro del referido trámite. La CNSC ha explicado que la postulación o manifestación de interés consiste en que el servidor público que considere reunir los requisitos exprese su intención a través de los medios dispuestos por la entidad.

Lo anterior constituye antecedente administrativo suficiente para que la entidad continúe con las actuaciones correspondientes a la provisión transitoria del empleo vacante, con sujeción al orden legal aplicable y a la verificación de los presupuestos normativos a que haya lugar. En tal sentido, atendiendo a la vigencia y habilitación de días hábiles dispuesta en la Resolución No. 084 de 2026, y toda vez que la vacancia definitiva del empleo se configurará a partir del quince (15) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Personería Municipal de Dosquebradas adelantará las actuaciones administrativas pertinentes para evaluar la provisión transitoria del cargo mediante nombramiento provisional con fecha de efectividad del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026), en caso de resultar legalmente procedente, previa verificación de la inexistencia de lista de elegibles vigente aplicable y del cumplimiento de las demás exigencias normativas correspondientes.

Se deja expresa constancia de que la presente circular tiene por objeto informar el resultado del trámite interno de convocatoria adelantado para efectos del eventual encargo y servir de antecedente administrativo para las decisiones posteriores relacionadas con la provisión transitoria del empleo, sin que por sí misma constituya el acto administrativo de nombramiento. En consecuencia, el eventual nombramiento provisional, de resultar procedente, deberá formalizarse mediante el respectivo acto administrativo separado, una vez se configure la vacancia definitiva y se cumplan las actuaciones previas legalmente exigibles, incluida la información de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cordialmente,


MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal